



CUT: 20180-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0733-2022-ANA-AAA.CHCH

Ica, 27 de septiembre de 2022

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 20180-2022, seguido por el señor Jorge Guillermo Mendoza Acevedo y la señora Rosa Fiorella Neyra Coquis, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para un (01) pozo tubular con fines de uso agrícola, proyectado en el distrito de Independencia, provincia de Pisco y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo, señala, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b) y c), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, asimismo, según establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento citado precedentemente y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del precitado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente". Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c) del referido numeral;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que “(...) La disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)”;

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, citado en el considerando anterior, establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...”;

Que, asimismo mediante el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, se incorpora un párrafo final al artículo 41° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, según el cual en caso de declaratoria de emergencia sanitaria o ambiental, desastres, casos fortuitos o fuerza mayor, la autoridad a cargo del procedimiento queda facultada a dispensar la realización de la verificación técnica de campo; en estos casos, el administrado deberá presentar una declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico, la cual se encuentra sujeta a control y fiscalización posterior;

Que, con escrito del visto, subsanado con fecha 11.05.2022, el señor Jorge Guillermo Mendoza Acevedo, identificado con DNI N° 73104136 y la señora Rosa Fiorella Neyra Coquis, identificada con DNI N°44899276, solicitan ante la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea de pozo tubular con fines de uso agrícola, para el riego del cultivo de palto en 4.50 ha de las 4.7297 ha del predio “Parcela S/N”, ubicada en el sector Cabeza de Toro-Dos Palmas, distrito de Independencia, provincia de Pisco, departamento de Ica; para lo cual adjunta el Proyecto denominado “*Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para la ubicación de un pozo tubular con fines agrícolas en el sector Cabeza de Toro Dos Palmas*”, entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, el expediente fue evaluado por personal del Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el **Informe Técnico N° 0111-2022-ANA-AAA-CHCH/LAMC**, de fecha 27.06.2022 señalando lo siguiente:

- a) Se ha cumplido con la presentación de la Declaración de Cumplimiento de lo Desarrollado en el Expediente Técnico, en la cual señalan que la información consignada en el expediente técnico cumple con los requerimientos y exigencias establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de obra, aprobado por R.J. N°007-2015-ANA.
- b) En el Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica para la ubicación de un pozo tubular con fines agrícolas en el sector cabeza de Toro Dos Palmas, elaborado por la consultora en aguas subterráneas Valeconst Ingenieros S.A.C., inscrito en la ANA mediante R.D. N° 021-2018-ANA-DARH; respecto a la geología, para una mejor comprensión de la zona de estudio se ha

delimitado en dos unidades hidrogeológicas: Depósitos aluviales y depósitos eólicos. En cuanto a la geomorfología, el área de estudio se ubica en el extremo suroeste de la planicie aluvial del río Pisco y es atravesada de Norte a Sur por el cauce del mismo. Por el Oeste colinda con los afloramientos rocosos conformados por los cerros que lo circundan, pertenecientes a la cordillera de la Costa que divide el valle del tablazo de Pisco, antiguo fondo marino, cubierto discordantemente por un manto de arena eólica. Asimismo, para el presente estudio han empleado el método de los sondeos eléctricos verticales-SEV, que permite conocer a partir de la superficie del terreno, la distribución de las distintas capas geo eléctricas en profundidad, determinar los valores de resistividad de cada capa y su espesor correspondiente. Indican que, en la primera etapa, se ha tomado la información del trabajo de campo realizado del 08 al 13 de setiembre del 2018 con la finalidad de determinar la permeabilidad y la potencia del subsuelo de forma indirecta. En la segunda fase o etapa, se ejecutaron 04 sondajes eléctricos verticales, recomendando los SEV 01 ubicado en las coordenadas UTM (WGS-84): 395,242 mE – 8'484,115 mN, con una profundidad proyectada de 70 m.

- c) Respecto a la demanda, señalan que en el predio denominado “Parcela S/N” se proyecta realizar la instalación de cultivos de Palto, para abastecer 4.00 ha, los cuales con la extracción del recurso hídrico de un (01) pozo tubular, cubrirá la demanda hídrica de 56,272.50 m³/año, con un caudal de 10 l/s.
- d) En cuanto al Inventario de Fuentes de Agua subterránea, de la información recolectada de la ANA y de acuerdo a las visitas de campo en el sector Las Palmas y específicamente alrededor del predio se manifiesta que no se ha ubicado ningún pozo alrededor del radio de 1 km. El pozo más cercano al predio se ubica a de 3,570 m de distancia aproximadamente y cuenta con derecho de uso (IRHS-20) y por lo tanto dentro del radio de influencia, no se encuentra fuente hídrica que podría ser afectada.
- e) En cuanto al Inventario de Fuentes de Agua subterránea, de la información recolectada de la ANA y de acuerdo a las visitas de campo en el sector Las Palmas y específicamente alrededor del predio se manifiesta que no se ha ubicado ningún pozo alrededor del radio de 1 km. El pozo más cercano al predio se ubica a de 3 km de distancia. En cuanto a la hidrodinámica subterránea, se ha considerado valores de parámetros hidrogeológicos para la determinación del radio de influencia, considerando un Transmisividad durante la fase de recuperación de 2.29 x10⁻² m²/s y de 3.66 x10⁻² m²/s durante la fase de descenso, tomándose esta para el cálculo y el valor de 5% de coeficiente de almacenamiento, para un caudal de 10 l/s a diferentes tiempos de bombeo, resultando según detalle:

Pozo	Caudal l/s	Transmisividad m ² /s x 10 ⁻²	Coeficiente de Almacenamiento S (%)	Radios de Influencia (m)								
				4 hr	6 hr	8 hr	10 hr	12 hr	14 hr	16 hr	18 hr	22 hr
P.P.	10	0.0366	5.0	136.4	167.1	129.9	215.7	236.3	255.2	272.9	289.4	319.9
IRHS	10	0.0366	5.0	136.4	167.1	129.9	215.7	236.3	255.2	272.9	289.4	319.9

Considerando que el pozo más cercano que cuenta con derecho de uso (IRHS-20) se ubica a 3,570 m aproximadamente, se desprende que, dentro del radio de influencia, no se encuentra fuente hídrica que podría ser afectada.

- f) Se tomó una muestra de agua representativa del pozo IRHS-20, obteniendo una conductividad eléctrica CE de 1.49 mS/cm, que la clasifica como C3 aguas de salinidad alta; pH de 7.54, RAS de 2.05 que la clasifica como bajo contenido de sodio; Clasificación según aptitud para el riego, las aguas analizadas en forma general son de clase C3S1, aguas de alta salinidad y bajo peligro en sodio; Dureza, reportó una dureza total de 43.40°F que la clasifica como aguas duras.
- g) Respecto a la demanda, señalan que en el predio denominado “Parcela S/N” se proyecta realizar la instalación de cultivos de Palto, para abastecer 4.00 ha, los cuales con la extracción del recurso hídrico de un (01) pozo tubular, cubrirá la demanda hídrica de 56,272.50 m3/año, con un caudal de 10 l/s.
- h) Respecto al lugar de uso, correspondiente al predio denominado “Parcela SN”, sin unidad catastral y una extensión de 4.0 ha bajo riego.
- i) De la revisión de la documentación adjunta, se verifica que realizaron las publicaciones del Aviso Oficial N° 0011-2022-ANA-AAA-CHCH-ALA.P, en el mural institucional de la Administración Local de Agua Pisco, emitiéndose la Constancia N° 0009-2022-ANA-AAA-CHCH-ALA.P, con fecha 14.06.2022, donde se señala haber realizado la publicación del aviso oficial los días 1, 2 y 3 de junio del 2022; asimismo, de acuerdo al Oficio N°159-2022-JUAP/P, la Junta de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Menor Pisco-Clase C, indica haber realizado la publicación del aviso oficial los días 3, 6 y 7 de junio del 2022; se adjunta el Oficio N°022-2022-GORE.ICA-GRDE/DRA-AAP, de fecha 06.06.2022, emitido por la Agencia Agraria Pisco, en el cual se precisa haber realizado la publicación del aviso oficial durante los días del 03 al 05 de junio del 2022; finalmente se adjunta la Constancia de Publicación emitida por la Municipalidad Distrital de Independencia, de fecha 08.06.2022, la cual indica haber realizado la publicación del aviso oficial desde el 03 al 07 de junio del 2022; sin que se haya formulado oposición alguna.
- j) El procedimiento cumple con los requisitos mínimos para la aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea de pozo tubular con fines productivo - agrícola, para el riego del cultivo de palto en 4.50 ha de las 4.7297 ha del predio “Parcela S/N”, ubicada en el sector Cabeza de Toro-Dos Palmas, distrito de Independencia, provincia de Pisco, departamento de Ica; a favor del señor Jorge Guillermo Mendoza Acevedo y la señora Rosa Fiorella Neyra Coquis, pozo proyectado en el distrito de Independencia, distrito de Pisco y provincia de Ica; recomendando Acreditar la Disponibilidad Hídrica Subterránea para un pozo tubular a favor de los administrados.

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; como es, la presentación del Formato N° 08 “*Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para Pozo Tubulares*” visado y firmado por un ingeniero habilitado y colegiado; así también ha presentado la Declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico, cumpliendo con el artículo 2º de la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, la cual incorpora un párrafo final al artículo 41º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, según el

cual en caso de declaratoria de emergencia sanitaria o ambiental, desastres, casos fortuitos o fuerza mayor, la autoridad a cargo del procedimiento queda facultada a dispensar la realización de la verificación técnica de campo; en estos casos, el administrado deberá presentar una declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico, la cual se encuentra sujeta a control y fiscalización posterior; asimismo, se ha cumplido con realizar las publicaciones del Aviso Oficial N° N° 0011-2022-ANA-AAA-CH.CH.ALA.I, en el mural institucional de la Administración Local de Agua Pisco, los días 01, 02 y 03.06.2022 conforme los certifica la Constancia N° 0009-2022-ANA-AAA-CHCH-ALA.P; y en la Junta de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Menor Pisco-Clase C, los días 06, 07 y 08.06.2022, de acuerdo al Oficio N°159-2022-JUAP/P; en la Agencia Agraria Pisco, los días 03, 04 y 05.06.2022 de acuerdo al Oficio N°022-2022-GORE.ICA-GRDE/DRA-AAP; y en la Municipalidad Distrital de Independencia desde el 03 al 07.06.2022 de acuerdo a la Constancia de Publicación adjunta al Oficio N° 117-2022-ALC-MDI-P; sin que se haya formulado oposición a la solicitud y al haberse determinado la existencia de disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda, conforme se ha acreditado técnicamente, circunstancia que ha motivado la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chinchá; por tanto, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para un pozo tubular con fines de uso agrícola, proyectado en el distrito de Independencia, provincia de Pisco y departamento de Ica;

Que, mediante Informe Legal N° 0164-2022-ANA-AAA.CHCH/JRJG, el Área Legal de esta Dirección, considera que evaluado el expediente administrativo y en atención a lo opinado por el Área Técnica de esta Autoridad es procedente Acreditar la Disponibilidad Hídrica Subterránea, solicitada por el señor Jorge Guillermo Mendoza Acevedo y la señora Rosa Fiorella Neyra Coquis;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRÁNEA, para la ubicación de un (01) pozo tubular. con fines de uso productivo – agrícola, a favor del señor Jorge Guillermo Mendoza Acevedo, identificado con DNI N° 73104136 y de la señora Rosa Fiorella Neyra Coquis, identificada con DNI N°44899276, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua	Acuífero Pisco					
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)	ZONA:18S / Este: 395,242.00 / Norte: 8 484,115.00 Altitud: 311.00 (msnm)					
Localización de la Captación	SEV-01					
Unidad Operativa o Predio	Parcela S/N,			Código Predio (U.C.): -		
Tipo de captación proyectada	Pozo Tubular					
Caudal Proyectado	10.00 (l/s)					
Distribución mensual (m³)						
Ene :4,689.375	Feb :4,689.375	Mar :4,689.375	Abr :4,689.375	May :4,689.375	Jun :4,689.375	Jul :4,689.375
Ago :4,689.375	Set :4,689.375	Oct :4,689.375	Nov :4,689.375	Dic :4,689.375	Total : 56,272.50	

Los datos del objeto de la acreditación de disponibilidad hídrica, corresponde al detalle siguiente:

Tipo de Uso	Agrícola	
Unidad Operativa o Predio	Parcela S/N,	Código Predio (U.C.): -
Área	Total: 4.7297 ha,	Bajo Riego: 4.5 ha
Ubicación Política del Proyecto	Dpto: Ica, Prov: Pisco, Dist: Independencia, Sector: Cabeza de Toro-Dos Palmas	
Ubicación Administrativa	AAA: Chaparra Chincha, ALA: Pisco	

ARTICULO 2°.- DISPONER que **EL PLAZO** de la acreditación otorgada en el artículo precedente es de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la presente Resolución **NO AUTORIZA** la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio, ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo los administrados, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico, y posteriormente, previo trámite y autorización respectiva, el Otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines de uso productivo - agrícola, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Jorge Guillermo Mendoza Acevedo y la señora Rosa Fiorella Neyra Coquis, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA